



Murcia, 12 de noviembre de 2012

Remitente:  
**-Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa**

Destinatario:  
**-Directores/as Centros**

Asunto:  
**-Instrucciones sobre elecciones a la Junta de Personal Docente no Universitario**

En aplicación de lo dispuesto en la sentencia de 25/06/2012, dictada por el Juzgado de lo Social Nº 6 sobre impugnación de laudos arbitrales en materia electoral de 8 y 14 de abril de 2011, les informo que se celebrarán elecciones a representantes en la Junta de Personal Docente no Universitario de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el próximo día 13 de diciembre de 2012.

Conforme al calendario electoral propuesto por la Mesa Electoral Coordinadora y siguiendo lo establecido en la Orden de 18 Octubre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda ( BORM nº 262 de 12/11/02), por la que se fijan criterios y se dictan instrucciones en relación con el proceso de elecciones a Órganos de Representación del personal al servicio de la Administración Pública Regional, y con la finalidad de regular la participación del profesorado de los centros educativos de la Región en estas elecciones a la Junta de Personal docente no universitario, esta Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa dicta las siguientes instrucciones:

1. Desde el inicio del proceso electoral hasta las 24 horas del día 11 de diciembre, la Dirección de los Centros Educativos autorizará la celebración de reuniones y actos de propaganda electoral en el propio centro siempre que no altere la prestación normal del servicio, conforme a lo previsto en los apartados 6 y 7 del Art. 16 del R.D. 1846/1994.
2. La Dirección de los Centros facilitará la publicación de propaganda electoral en el tablón de anuncios de uso exclusivo para la actividad sindical. Sólo se permitirá la publicación y difusión de información y propaganda sindical en la que se identifique la organización sindical autora de la misma.
3. En aquellos Centros educativos que sean designados sede de Mesa Electoral los Directores prestarán los medios necesarios para el funcionamiento de las mismas, y serán a su vez los Representantes de la Administración ante la Mesa Electoral correspondiente.
4. La Dirección de los Centros, siguiendo las instrucciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa o de la Mesa Electoral Coordinadora, será la responsable de la publicación del Censo Electoral en el tablón de anuncios del centro, conforme a las instrucciones remitidas por la Mesa Electoral Coordinadora en fechas anteriores, para general conocimiento de los empleados participantes en el proceso electoral.



5. Los candidatos a representantes en la Junta de Personal Docente no universitario podrán asistir a las reuniones y actos de propaganda electoral en horario que no afecte a sus horas de trabajo lectivas de atención directa al alumnado.
6. Los componentes de las mesas electorales (presidente y dos vocales), así como los representantes de la administración, dispondrán del tiempo suficiente para asistir a las reuniones de la mesa electoral cuando sean convocados por la Administración para ello.
7. Los componentes de las mesas electorales, los representantes de la administración y los interventores de las candidaturas dispondrán de la jornada completa del día de la votación (*día 13 de diciembre*), y de una reducción de cinco horas de trabajo lectivas de atención directa al alumnado en la jornada del día siguiente a la votación (*14 de diciembre*). Para aplicar esta última reducción no se distinguirá entre periodos lectivos y complementarios. Estas circunstancias quedarán reflejadas en el parte mensual de asistencia del profesorado.
8. Los electores dispondrán de los siguientes permisos:
  - a. **Primaria:** el personal que preste sus servicios en centros con jornada partida dispondrá de la jornada de tarde. En los centros que tengan jornada continuada el personal dispondrán de las dos últimas horas del horario lectivo del centro. Se garantizará, en ambos casos, los servicios de comedor y transporte.
  - b. **Secundaria:** el personal de jornada diurna dispondrá de las dos últimas horas del horario lectivo del centro correspondiente a su turno. El de jornada nocturna y vespertina dispondrá de las dos primeras horas del horario del centro correspondiente a su turno.

Se ha comunicado a las empresas que gestionan los servicios de comedor y transporte escolar que deben adelantar sus servicios conforme a las instrucciones de la Dirección de cada centro educativo, con el fin de compatibilizar el funcionamiento de estos servicios con la participación en las elecciones sindicales por parte del personal docente, garantizando la atención del alumnado y los servicios de comedor y transporte.

9. La Dirección de los Centros hará público, con la suficiente antelación, el periodo de suspensión de las actividades lectivas del día de la votación (13 de diciembre), para general conocimiento de la Comunidad Educativa.
10. El horario de votación será comunicado por la Mesa Electoral Coordinadora.

Murcia, 12 de noviembre de 2012

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y CALIDAD EDUCATIVA**

  
Fdº Joaquín Buendía Gómez

